



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXV - 15.711 - 23/02/12

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Títulos de Renta Fija		Fuente: MerVaRos	
FIDEBICA15A			
CI 13:24	5.881,0000	113,808%	6.693,05
FIDEBICA18A			
CI 14:11	183.807,0000	103,752%	190.703,44
15:09	183.807,0000	103,445%	190.139,13
	367.614,0000		380.842,57

Resumen estadístico MerVaRos		Fuente: MerVaRos	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Títulos de renta fija	373.495	387.535,62	
Cauciones	205	12.331.476,38	
Totales		12.719.012,00	
Acciones	En alza	En baja	Sin cambio
			2

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	01/03/2012	11,76	166	11.194.430,86	11.219.668,32
8	02/03/2012	11,00	15	92.298,64	92.521,18
19	13/03/2012	13,68	13	627.200,00	631.667,04
25	19/03/2012	15,28	4	210.000,00	212.197,26
29	23/03/2012	14,54	6	151.850,00	153.604,50
36	30/03/2012	15,00	1	21.500,00	21.818,08
Totales:			205	12.297.279,50	12.331.476,38

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MerVaRos

Totales Operados		23/02/2012						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.	
14/03/2012	20	16,50	16,50	16,50	4.626,25	4.580,69	1	
17/03/2012	23	18,75	19,00	18,88	57.318,00	56.525,57	2	
19/03/2012	25	18,75	19,00	18,88	74.500,00	73.470,13	2	
20/03/2012	26	15,00	16,50	15,75	19.500,00	19.273,11	2	
21/03/2012	27	15,00	19,00	17,00	79.300,00	78.167,11	2	
22/03/2012	28	15,00	18,75	16,88	26.100,00	25.725,79	2	
23/03/2012	29	15,00	18,75	17,25	35.401,69	34.876,76	3	
24/03/2012	30	18,00	18,75	18,38	18.338,50	18.030,45	2	
25/03/2012	31	16,50	18,00	17,25	12.343,77	12.143,38	2	
26/03/2012	32	18,75	18,75	18,75	11.100,00	10.909,46	1	
27/03/2012	33	18,00	18,75	18,38	17.814,26	17.504,27	2	
28/03/2012	34	18,75	18,75	18,75	11.172,00	10.969,15	1	
29/03/2012	35	18,75	18,75	18,75	8.338,49	8.170,60	1	
05/04/2012	42	18,00	18,00	18,00	10.000,00	9.768,76	1	
07/04/2012	44	18,00	19,00	18,50	13.674,25	13.354,18	2	
09/04/2012	46	16,50	16,50	16,50	3.711,81	3.632,98	1	
10/04/2012	47	16,50	16,50	16,50	4.330,00	4.236,17	1	
11/04/2012	48	16,50	19,00	17,75	24.600,00	23.990,99	2	
13/04/2012	50	18,00	18,00	18,00	42.230,16	41.134,74	1	
15/04/2012	52	16,50	16,50	16,50	4.500,00	4.390,83	1	
20/04/2012	57	18,00	18,00	18,00	50.000,00	48.539,82	1	
23/04/2012	60	19,00	19,00	19,00	17.000,00	16.468,50	1	
25/04/2012	62	16,50	20,00	18,25	22.343,77	21.600,26	2	
03/05/2012	70	16,50	16,50	16,50	11.700,00	11.321,28	1	
05/05/2012	72	18,00	18,00	18,00	20.000,00	19.277,49	1	
07/05/2012	74	19,00	20,00	19,25	40.000,00	38.458,53	4	
09/05/2012	76	16,50	16,50	16,50	2.907,63	2.808,60	1	
13/05/2012	80	18,00	18,00	18,00	20.000,00	19.213,56	1	
22/05/2012	89	16,25	16,25	16,25	52.489,63	50.445,88	1	
25/05/2012	92	16,50	19,75	18,08	58.998,10	56.116,52	3	
01/06/2012	99	18,00	18,00	18,00	10.000,00	9.516,61	1	
04/06/2012	102	18,00	18,00	18,00	10.000,00	9.512,14	1	
07/06/2012	105	20,00	20,00	20,00	20.000,00	18.872,80	1	
06/08/2012	165	19,00	19,00	19,00	10.000,00	9.200,21	1	
13/08/2012	172	19,00	19,00	19,00	10.000,00	9.169,47	1	
16/08/2012	175	18,00	18,00	18,00	11.500,00	10.562,41	1	
04/10/2012	224	19,00	19,00	19,00	8.900,00	7.952,07	1	
20/11/2012	271	19,00	19,00	19,00	9.633,00	8.434,39	1	
20/12/2012	301	19,00	19,00	19,00	9.633,00	8.305,68	1	
					874.004,31	846.631,34	57	



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

23-2-12

Acciones Lideres

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ALUA	Cdo.	15:28	2,800	-2,44	2,870	2,800	2,800	2,800	5,000	14,010	2
ALUA	72hs	16:59	2,810	-0,36	2,820	2,820	2,850	2,800	130,946	368,972	51
APBR	Cdo.	12:50	69,350	-2,05	70,800	69,400	69,400	69,350	7,200	499,327	2
APBR	72hs	16:59	70,600	-0,42	70,900	71,050	71,050	69,900	13,864	972,169	55
BHIP	72hs	16:40	1,640	-1,21	1,660	1,650	1,660	1,640	74,625	123,180	22
BMA	Cdo.	12:28	10,900	0,93	10,800	10,900	10,900	10,900	7,500	81,750	2
BMA	72hs	16:54	10,750	-2,27	11,000	11,000	11,000	10,750	45,955	497,588	53
BPAT	72hs	16:58	3,620	-0,82	3,650	3,650	3,650	3,620	11,377	41,257	9
COME	Cdo.	15:16	0,675	7,14	0,630	0,675	0,675	0,675	15,000	10,125	1
COME	24hs	13:40	0,695	19,83	0,580	0,670	0,695	0,670	50,000	34,000	2
COME	48hs	11:34	0,675	3,85	0,650	0,690	0,700	0,675	45,000	31,000	5
COME	72hs	16:44	0,690	2,99	0,670	0,673	0,705	0,665	1,785,370	1,234,451	181
EDN	72hs	16:59	1,360	0,00	1,360	1,380	1,380	1,330	632,122	846,779	105
ERAR	Cdo.	14:20	24,750	0,41	24,650	24,750	24,750	24,750	100	2,475	1
ERAR	72hs	16:59	24,600	-0,20	24,650	24,900	25,150	24,500	60,679	1,500,142	115
FRAN	Cdo.	13:39	10,050	0,50	10,000	10,050	10,050	10,050	450	4,522	1
FRAN	72hs	16:59	10,000	-1,48	10,150	10,200	10,250	10,000	53,495	541,203	53
GGAL	Cdo.	15:59	3,650	-1,62	3,710	3,700	3,730	3,640	733,000	2,708,675	57
GGAL	24hs	15:23	3,650	0,83	3,620	3,730	3,730	3,650	52,800	194,410	11
GGAL	72hs	16:59	3,680	-1,08	3,720	3,730	3,770	3,650	2,162,840	8,001,704	381
LEDE	72hs	16:55	6,800	-1,45	6,900	6,670	6,850	6,670	15,697	106,684	21
MOLI	72hs	16:59	28,550	1,24	28,200	28,350	28,700	28,350	15,460	441,109	43
PAMP	24hs	16:53	2,020	-2,42	2,070	2,020	2,020	2,020	30,000	60,600	3
PAMP	72hs	16:53	2,030	2,01	1,990	2,000	2,030	2,000	529,405	1,062,231	61
PESA	72hs	16:53	7,200	0,70	7,150	7,150	7,230	7,150	58,868	423,931	35
TECO2	Cdo.	14:54	18,750	1,35	18,500	18,750	18,750	18,750	200	3,758	2
TECO2	48hs	11:48	18,800	2,45	18,350	18,800	18,800	18,800	425	7,990	1
TECO2	72hs	16:59	18,950	0,27	18,900	19,000	19,050	18,700	192,014	3,628,420	212
TRAN	72hs	16:57	1,140	0,00	1,140	1,130	1,150	1,130	102,550	116,999	25
TS	Cdo.	15:26	96,500	-2,03	98,500	99,000	99,000	96,100	10,384	1,005,095	14
TS	24hs	16:49	96,500	5,12	91,800	99,000	99,000	96,000	2,200	214,300	8
TS	72hs	16:59	97,450	-1,57	99,000	100,500	100,950	95,700	120,472	11,851,603	310
YFPD	72hs	17:00	159,500	0,06	159,400	159,000	160,000	158,000	22,904	3,634,255	98

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
BOLT	72hs	16:54	4,050	2,27	3,960	3,960	4,050	3,960	50,878	203,818	51
BRIO	72hs	16:59	7,200	-2,70	7,400	7,450	7,500	7,100	6,065	44,275	19
BRIO6	72hs	13:54	6,900	4,55	6,600	6,600	6,900	6,600	3,000	20,400	3
CADO	72hs	16:59	5,050	-0,98	5,100	5,150	5,150	5,050	18,000	91,376	15
CAPU	72hs	12:25	5,100	-0,97	5,150	5,100	5,100	5,100	920	4,692	1
CARC	72hs	16:28	0,964	5,82	0,911	0,930	0,970	0,930	106,309	101,413	25
CELU	Cdo.	12:39	0,000	0,00	4,160	0,000	0,000	0,000	250	1,055	1
CELU	72hs	17:00	4,400	4,02	4,230	4,100	4,400	4,100	34,884	146,798	44
CEPU2	Cdo.	14:27	21,550	0,47	21,450	21,600	21,600	21,400	5,350	115,110	3
CEPU2	72hs	16:59	21,450	0,00	21,450	21,600	21,750	21,250	45,830	985,464	131
CRES	72hs	16:55	6,400	0,00	6,400	6,350	6,400	6,350	869	5,543	2
DYCA	72hs	13:48	0,000	0,00	6,140	0,000	0,000	0,000	300	1,740	2
ESTR	72hs	15:16	3,400	0,74	3,375	3,150	3,400	3,150	1,659	5,374	2
FIPL	72hs	16:57	0,000	0,00	1,750	0,000	0,000	0,000	100	182	1
GAMI	72hs	16:49	25,900	-0,39	26,000	26,000	26,100	25,900	6,919	180,449	30
GARO	72hs	16:33	5,500	1,85	5,400	5,350	5,700	5,350	16,725	92,264	16
GCLA	72hs	13:09	11,150	1,36	11,000	11,000	11,150	11,000	500	5,550	2
GRIM	72hs	15:18	3,690	0,00	3,690	3,690	3,690	3,690	1,000	3,690	2
INDU	72hs	16:28	1,940	-1,02	1,960	1,940	1,970	1,940	8,016	15,645	5
INVJ	72hs	16:59	1,670	0,00	1,670	1,650	1,670	1,640	144,087	237,546	13
IRSA	72hs	16:44	5,280	0,00	5,280	5,350	5,350	5,230	164,572	864,304	24
JMIN	72hs	14:23	4,350	0,00	4,350	4,350	4,350	4,350	5,887	25,608	3
LONG	72hs	16:28	2,100	0,00	2,100	2,050	2,100	2,050	2,505	5,185	3
METR	72hs	14:19	0,780	0,00	0,780	0,780	0,780	0,780	5,619	4,377	2
MIRG	24hs	16:51	78,000	11,43	70,000	78,000	78,000	78,000	128	9,984	1
MIRG	72hs	16:59	79,450	-0,63	79,950	80,000	80,500	78,000	4,742	373,049	45
MORI	72hs	15:14	5,500	0,00	5,500	5,500	5,500	5,500	360	1,980	1
OEST	72hs	16:55	1,870	0,00	1,870	1,870	1,870	1,870	33,000	61,710	7
PATY	72hs	12:46	10,000	0,00	10,000	10,000	10,000	10,000	228	2,280	2
PERK	72hs	16:53	0,830	0,00	0,830	0,830	0,830	0,830	9,633	8,079	3
POLL	72hs	16:28	0,180	0,00	0,180	0,180	0,180	0,180	42,510	7,630	3
PSUR	72hs	15:00	1,000	2,04	0,980	1,000	1,000	1,000	1,534	1,528	2
REP	72hs	16:59	129,000	-1,53	131,000	128,000	129,000	128,000	266	34,158	5
RIGO	72hs	13:15	40,000	0,00	40,000	40,000	40,000	40,000	216	8,640	3
ROSE	72hs	16:56	1,370	1,48	1,350	1,370	1,370	1,370	7,973	10,923	8
SEMI	72hs	14:13	1,930	0,00	1,930	1,930	1,930	1,930	2,150	4,149	1
STD	72hs	12:41	39,250	-2,12	40,100	39,250	39,250	39,250	307	12,049	2
STHE	72hs	16:36	1,660	-0,60	1,670	1,660	1,660	1,660	1,797	2,960	3
TEF	72hs	16:56	82,000	-0,67	82,550	82,550	82,550	81,800	1,454	119,634	15



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

23-2-12

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
TGNO4	72hs	16:45	0,860	-1,15	0,870	0,873	0,873	0,850	51.051	43.877	16
TGSU2	72hs	16:56	2,680	-1,47	2,720	2,700	2,700	2,680	35.546	95.408	11

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA17	Cdo.	13:37	436,250	0,17	435,500	436,500	436,500	436,250	269.000	1.173.540	3
AA17	72hs	16:57	436,450	-0,01	436,500	438,000	438,000	435,000	4.758.293	20.754.967	136
AA17C	Cdo.	15:36	91,880	0,54	91,390	91,685	91,880	91,685	239.187	219.500	2
AE14	72hs	16:49	102,000	0,05	101,950	101,950	102,000	101,900	35.061.115	35.736.384	35
AJ12	Cdo.	11:18	101,500	1,00	100,500	101,510	101,510	101,500	998.680	1.013.669	2
AS13	72hs	16:35	495,000	-0,40	497,000	497,000	498,000	495,000	174.550	866.898	9
AS15	Cdo.	15:39	129,500	0,47	128,900	129,500	129,500	129,500	369.140	478.036	1
AS15	72hs	16:50	129,750	0,58	129,000	129,300	129,750	129,300	90.140	116.803	4
BBE13	24hs	15:05	100,250	0,00	0,000	100,250	100,250	100,250	10.000	10.025	1
BCOR3	72hs	16:52	80,800	-0,26	81,010	80,700	80,800	80,700	220.321	177.816	8
BDCE	72hs	16:57	463,500	-0,32	465,000	468,000	468,000	463,000	313.096	1.454.489	20
BP15	72hs	16:45	484,000	-0,62	487,0	487,000	487,000	484,000	1.500.000	7.273.000	5
BP18	48hs	13:22	411,500	0,98	407,500	411,500	411,500	411,500	100.000	411.500	1
BP18	72hs	15:35	390,940	0,09	390,591	392,000	392,000	390,940	1.300.000	5.087.520	2
BP21	72hs	16:13	394,000	-0,32	395,250	395,250	395,250	394,000	500.000	1.973.000	4
BPLD	72hs	16:53	195,500	-0,76	197,000	197,000	197,000	195,500	308.027	602.908	8
BPMD	72hs	16:36	245,000	0,00	245,000	245,000	245,000	245,000	35.000	85.750	1
CCNA3	72hs	14:09	107,572	0,39	107,153	107,572	107,572	107,572	50.000	53.786	1
CO17	72hs	13:46	456,000	0,22	455,000	456,000	456,000	456,000	8.750	39.900	2
CUAP	72hs	14:48	68,000	1,49	67,000	68,000	68,000	68,000	20.000	13.600	1
DIA0	72hs	16:41	483,000	0,00	483,000	482,000	483,000	482,000	31.016	149.797	3
DICA	72hs	12:19	489,500	0,10	489,000	490,000	490,000	489,500	23.510	115.149	3
DICP	72hs	16:47	136,750	0,55	136	137,000	137,150	136,700	305.498	418.277	11
DICY	72hs	14:38	525,000	1,94	515,000	525,000	525,000	525,000	6.000	31.500	1
FORM3	72hs	16:43	354,000	0,00	354,000	354,000	354,000	354,000	2.500	8.850	2
NF18	Cdo.	13:37	226,750	0,89	224,750	226,070	226,750	226,070	616.000	1.394.685	12
NF18	72hs	16:43	225,700	0,09	225,500	226,000	227,000	225,500	1.716.570	3.891.142	52
ODNY9	72hs	14:58	413,300	1,21	408,354	400,000	413,300	400,000	52.500	214.650	2
PAA0	72hs	12:54	168,000	-1,18	170,000	168,000	168,000	168,000	1.300	2.184	1
PARA	72hs	16:59	172,000	0,29	171,500	171,500	172,500	171,500	1.273.415	2.187.279	25
PARP	72hs	16:05	47,000	-1,05	47,500	47,500	47,500	47,000	200.000	94.603	7
PARY	72hs	16:19	189,000	0,00	189,000	190,000	190,000	189,000	259.357	490.216	5
PB17	72hs	14:24	77,500	0,00	77,500	77,500	77,500	77,500	8.180	6.339	2
PR12	72hs	16:50	285,500	0,53	284,000	285,500	285,500	285,000	825.245	2.356.004	28
PR13	Cdo.	15:25	106,100	0,95	105,100	105,500	106,100	105,150	104.767	110.591	8
PR13	72hs	16:50	106,400	0,85	105,500	105,500	106,500	105,500	1.351.075	1.429.610	45
PR14	Cdo.	12:48	94,000	0,54	93,500	94,000	94,000	94,000	253.858	238.626	3
PR14	72hs	16:58	94,400	0,00	94,400	93,850	94,400	93,850	1.567.201	1.475.224	40
PR15	Cdo.	15:09	79,900	0,82	79,250	79,250	80,000	79,250	348.224	277.448	14
PR15	72hs	16:59	80,500	1,39	79,400	79,400	80,500	79,400	1.083.775	866.753	34
PRE0	72hs	14:32	98,000	0,51	97,500	97,500	98,000	97,500	373.492	364.779	8
PRE9	Cdo.	12:34	205,000	2,76	199,500	205,000	205,000	205,000	1.238	2.537	1
PRE9	72hs	15:57	206,500	0,73	205,000	205,000	206,750	205,000	37.637	77.673	17
RA13	72hs	16:55	470,000	0,64	467,000	467,000	470,000	467,000	155.425	727.064	12
RG12	Cdo.	14:21	471,280	-0,15	472,000	471,500	471,500	471,280	442.600	2.085.896	2
RG12	24hs	16:36	470,000	-0,32	471,500	470,000	470,000	470,000	1.300	6.110	1
RG12	72hs	16:58	471,000	-0,38	472,800	472,000	472,000	470,500	1.887.788	8.900.921	30
RG12C	Cdo.	12:54	98,300	0,00	98,300	98,300	98,300	98,300	239.300	235.232	4
RO15	Cdo.	13:05	474,000	0,53	471,500	472,192	474,000	472,192	462.361	2.183.274	2
RO15	24hs	12:57	473,000	2,56	461,200	473,000	473,000	473,000	10.400	49.192	1
RO15	48hs	11:41	472,000	2,48	460,600	472,000	472,000	472,000	1.000.000	4.720.000	1
RO15	72hs	16:52	472,550	0,12	472,000	474,000	474,000	472,000	3.850.004	18.200.240	72
RO15C	Cdo.	13:53	99,500	0,30	99,200	99,750	99,750	99,500	33.330	33.175	3
RO15C	72hs	12:58	99,750	1,01	98,750	99,250	99,750	99,250	11.663	11.616	2
TGA80	Cdo.	12:36	101,279	3,23	98,114	101,279	101,279	101,279	2.345.943	2.375.947	1
TNC11	72hs	14:09	110,500	0,19	110,290	110,500	110,500	110,500	56.928	62.905	1
TRUC1	72hs	14:09	110,555	1,18	109,266	110,555	110,555	110,555	10.055	11.116	1
TUC3C	72hs	12:36	78,550	0,00	0,000	78,550	78,550	78,550	2.550	2.003	1
TUCS1	72hs	16:54	0,000	0,00	215,000	0,000	0,000	0,000	2.469	5.345	3
TUCS2	72hs	15:33	411,000	0,00	411,000	411,000	411,000	411,000	14.150	58.156	3
TUCS3	72hs	12:20	372,000	0,00	0,000	372,000	372,000	372,000	2.125	7.905	1
TVPA	Cdo.	14:16	69,500	-1,00	70,200	69,650	69,650	69,500	40.534	28.188	3
TVPA	72hs	16:55	69,700	0,65	69,250	69,400	69,750	69,300	1.067.572	743.544	23
TVPE	72hs	16:15	80,000	0,00	80,000	81,000	81,000	80,000	26.062	20.972	3
TVPP	Cdo.	15:56	14,200	0,64	14,110	14,280	14,280	14,200	15.059.361	2.146.398	40
TVPP	48hs	13:38	14,290	0,28	14,250	14,310	14,310	14,280	4.970.700	710.203	9
TVPP	72hs	17:00	14,190	-0,42	14,250	14,250	14,320	14,160	170.921.710	24.348.461	491
TVPY	Cdo.	13:27	70,000	0,29	69,800	70,000	70,000	70,000	33.400	23.380	1
TVPY	72hs	16:59	70,450	-0,07	70,500	70,600	71,000	70,300	4.307.149	3.042.687	73
TVY0	72hs	16:20	69,350	0,00	69,350	69,000	69,500	69,000	96.109	66.680	4



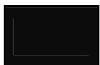
Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Fonte: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	40656	GARA200300487	SANTANDER	072	118	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2012	48hs	15.000,00	
Avalado	40657	GARA210300193	SANTANDER	072	118	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2012	48hs	15.000,00	
Avalado	40658	GARA220300211	SANTANDER	072	118	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2012	48hs	15.000,00	
Avalado	40659	GARA230300245	SANTANDER	072	118	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2012	48hs	17.825,99	
Avalado	40660	INGA160800025	SANTA FE	330	CORD	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2012	48hs	11.500,00	
Avalado	40661	PUEN090400036	BAPRO	014	RAMA	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2012	48hs	8.275,96	
Avalado	40662	PUEN230400043	BAPRO	014	RAMA	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2012	48hs	8.275,96	
Avalado	40663	PUEN260300031	BAPRO	014	RAMA	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2012	48hs	8.275,94	
Avalado	40664	PUEN090400037	SANTANDER	072	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2012	48hs	8.815,67	
Avalado	40665	PUEN310300072	SANTA FE	330	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2012	48hs	4.850,45	
Avalado	40666	INGA180500041	GALICIA	007	CATE	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2012	48hs	10.000,00	
Avalado	40667	INGA250500032	GALICIA	007	CATE	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2012	48hs	10.000,00	
Avalado	40668	PUEN220500022	STANDARD	015	LANU	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2012	48hs	52.489,63	
Avalado	40669	GARA090400182	GALICIA	007	173	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2012	48hs	3.711,81	
Avalado	40670	GARA030500154	NACION	011	108	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2012	48hs	11.700,00	
Avalado	40671	GARA090500157	CORDOBA	020	340	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2012	48hs	2.907,63	
Avalado	40672	GARA100400356	PATAGONIA	034	223	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2012	48hs	4.300,00	
Avalado	40673	GARA200300488	SANTANDER	072	117	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2012	48hs	4.500,00	
Avalado	40674	GARA150400526	SANTANDER	072	117	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2012	48hs	4.500,00	
Avalado	40675	GARA250300301	STA.CRUZ	086	2	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2012	48hs	2.343,77	
Avalado	40676	GARA250400304	STA.CRUZ	086	2	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2012	48hs	2.343,77	
Avalado	40677	GARA250500196	STA.CRUZ	086	2	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2012	48hs	2.343,77	
Avalado	40678	GARA140300210	STA.CRUZ	086	14	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2012	48hs	4.626,25	
Avalado	40679	GARA110400179	STA.CRUZ	086	14	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2012	48hs	4.600,00	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fonte: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	40578	47238783	CREDICOOP	191	021	1884	17/02/2012	11/04/2012	48hs	20.000,00	
No Garantizado	40579	47238782	CREDICOOP	191	021	1884	17/02/2012	11/04/2012	48hs	20.000,00	
No Garantizado	40599	39700185	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40600	39700184	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40601	39700182	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40602	39700183	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40603	39700181	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40604	39700180	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40605	39700179	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40606	39700178	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40607	39700177	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40608	39700176	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40609	39700175	SANTANDER	072	397	3153	22/02/2012	07/05/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40610	91182384	GALICIA	007	220	2000	08/02/2012	23/04/2012	48hs	17.000,00	
No Garantizado	40619	53929472	SANTA FE	330	054	2643	14/02/2012	07/06/2012	48hs	10.000,00	
Garantizado	40620	53929471	SANTA FE	330	054	2643	14/02/2012	04/06/2012	48hs	10.000,00	
Garantizado	40621	53929470	SANTA FE	330	054	2643	14/02/2012	01/06/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40622	70753848	GALICIA	007	267	2000	23/02/2012	07/06/2012	48hs	20.000,00	
No Garantizado	40623	31614857	NACION	011	204	3705	08/02/2012	20/03/2012	48hs	1.990,00	
No Garantizado	40624	00494289	GALICIA	007	146	2000	06/02/2012	30/03/2012	48hs	2.000,00	
No Garantizado	40625	00722035	ITAU	259	035	1017	16/02/2012	30/03/2012	48hs	685,34	
No Garantizado	40626	18166830	CITI	016	021	3000	02/02/2012	24/03/2012	48hs	2.905,00	
No Garantizado	40627	54225768	SANTA FE	330	508	2344	07/02/2012	20/03/2012	48hs	3.000,00	
Garantizado	40628	53929462	SANTA FE	330	054	2643	14/02/2012	05/05/2012	48hs	20.000,00	
Garantizado	40629	53929464	SANTA FE	330	054	2643	14/02/2012	13/05/2012	48hs	20.000,00	
No Garantizado	40630	03342328	FRANCES	017	478	2000	22/02/2012	25/03/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40631	03342324	FRANCES	017	478	2000	22/02/2012	23/03/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40632	03342325	FRANCES	017	478	2000	22/02/2012	24/03/2012	48hs	10.000,00	
Garantizado	40635	31291868	NACION	011	391	2679	20/01/2012	20/04/2012	48hs	50.000,00	
Garantizado	40636	28466007	NACION	011	332	5940	12/12/2011	13/04/2012	48hs	42.230,16	
Garantizado	40637	29336862	NACION	011	391	2679	27/12/2011	07/04/2012	48hs	10.590,73	
No Garantizado	40638	54260457	SANTA FE	330	032	2115	17/02/2012	17/03/2012	48hs	11.118,00	
No Garantizado	40639	00002499	SANTANDER	072	118	2000	22/02/2012	19/03/2012	48hs	15.000,00	
No Garantizado	40640	54593486	SANTA FE	330	030	6100	22/02/2012	22/03/2012	48hs	11.100,00	
No Garantizado	40641	95891333	MACRO	285	785	2133	22/02/2012	23/03/2012	48hs	7.575,70	
No Garantizado	40642	10091747	CREDICOOP	191	353	2605	22/02/2012	24/03/2012	48hs	8.338,50	
No Garantizado	40643	54593487	SANTA FE	330	030	6100	22/02/2012	26/03/2012	48hs	11.100,00	
No Garantizado	40644	54260456	SANTA FE	330	032	2115	17/02/2012	27/03/2012	48hs	11.118,00	
No Garantizado	40645	54593488	SANTA FE	330	030	6100	22/02/2012	28/03/2012	48hs	11.172,00	
No Garantizado	40646	10091748	CREDICOOP	191	353	2605	22/02/2012	29/03/2012	48hs	8.338,49	
No Garantizado	40647	95891334	MACRO	285	785	2133	22/02/2012	07/04/2012	48hs	3.083,52	
No Garantizado	40648	03999988	CHACO	311	003	3540	17/02/2012	25/05/2012	48hs	46.654,33	
Garantizado	40649	69776279	CREDICOOP	191	388	3560	15/02/2012	04/04/2012	48hs	5.537,58	
No Garantizado	40650	47238785	CREDICOOP	191	021	1884	17/02/2012	25/04/2012	48hs	20.000,00	
No Garantizado	40651	08539632	MUNICIPAL	065	000	2000	23/02/2012	21/03/2012	48hs	64.300,00	
No Garantizado	40652	08539631	MUNICIPAL	065	000	2000	23/02/2012	19/03/2012	48hs	59.500,00	
Garantizado	40653	00345879	FRANCES	017	105	1417	20/12/2011	05/04/2012	48hs	10.000,00	
No Garantizado	40654	08539630	MUNICIPAL	065	000	2000	23/02/2012	17/03/2012	48hs	46.200,00	
Garantizado	40655	69776253	CREDICOOP	191	388	3560	07/02/2012	27/03/2012	48hs	6.696,26	
No Garantizado	40680	18100120	SANTANDER	072	181	3300	10/02/2012	10/04/2012	48hs	7.478,00	
No Garantizado	40681	00125800	FRANCES	017	188	1842	09/02/2012	09/04/2012	48hs	11.330,89	

Mercado de divisas			Mercado cambiario		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor		Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	4,3140	4,3540	USD Banco Nación	4,3140	4,3540
Libra esterlina (*)	6,7721	6,8436	USD Bco Central Referencia	4,3550	
Euro (*)	5,7441	5,7978	USD Interbancario	4,3525	4,3550
Franco Suizo	476,1252	481,1972	USD Mayorista bancos	4,3525	4,3575
Yen	5,3762	5,4333	USD Mayorista casas cambio	4,7200	4,7300
Dólar canadiense	431,7888	436,3152	USD Minorista casas cambio	4,3250	4,3750
Corona danesa	77,1843	78,3041	USD Valor hoy mercado	5,7400	5,7800
Corona noruega	76,4587	77,6556	EUR Mayorista casas cambio	5,7400	5,7800
Corona sueca	64,8289	65,9205	EUR Minorista casas cambio	5,7000	5,8200

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



HECHO RELEVANTE
SOLIDUM S.G.R.

Rosario, 22 de Febrero de 2012

CP Laura Rodríguez de Sanctis
Departamento Títulos
Bolsa de Comercio de Rosario

Ref.: SOLIDUM SGR cambio de domicilio.

De nuestra mayor consideración,

Me dirijo a usted para informarle, a los fines de su publicación en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario como comunicación de hecho relevante, lo siguiente:

La Licenciada Carolina Maurer, Directora Nacional de Asistencia Financiera de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio de Producción, en fecha 11 de Agosto de 2009, en NOTA DINAF N° 48/2009, otorgó conformidad a la propuesta de SOLIDUM SGR, de modificación del artículo 2 del Estatuto Social, "Domicilio".

El día 28 de Diciembre de 2010, reunidos en Asamblea n° 113, los directores de SOLIDUM SGR, tratan y aprueban el llamado a Asamblea General Extraordinaria para fecha 15 de Marzo de 2011, para tratar la modificación del estatuto social en su artículo 2, "Domicilio", por cambio de jurisdicción de la sociedad.

El día 15 de Marzo de 2011, reunidos en Asamblea General Extraordinaria número 13, los accionistas de SOLIDUM SGR, votaron positivamente la consideración de la propuesta elevada por el consejo de Administración sobre la reforma del Estatuto Social en su artículo 2°, "Domicilio", por cambio de domicilio, de jurisdicción de la provincia de Tucumán a jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Por lo que propone que el artículo 2 del Estatuto de la sociedad sea modificado y quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: Domicilio: Tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, República Argentina. El directorio deberá fijar el domicilio de la sede social y comunicar a la Autoridad de Aplicación, e inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio."

El día 28 de Abril de 2011, reunidos en Asamblea n° 117, los directores de SOLIDUM SGR, tratan y aprueban la determinación del domicilio legal de SOLIDUM SGR en calle Corrientes n° 729 Piso 8 Oficina 806 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

El día 25 de Enero de 2012, se presentó en la Inspección General de Personas Jurídicas en la ciudad de Santa Fe el trámite de solicitud de conformidad en la modificación del Estatuto Social. Esta conformidad es necesaria para posteriormente efectuar la inscripción del Estatuto Social modificado en el Registro Público de Comercio de Santa Fe. Dicho trámite ingresó con el número 75696.

Sin más, saluda a usted atentamente,

Presidente del Consejo de Administración

El presente Suplemento de Prospecto resumido se publica exclusivamente a los efectos de la obtención de la autorización de cotización de los Valores Fiduciarios en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y contiene información al 8 de septiembre de 2011, fecha en la que se autorizó la oferta pública, siendo la única modificación introducida la relativa al ámbito de negociación y cotización de los Valores Fiduciarios, los que se han colocado por Oferta Pública en su totalidad con fecha 14 de septiembre de 2011.

Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid"

FIDEICOMISO FINANCIERO "GRANCOOP VII"



**ROSARIO
FIDUCIARIA**

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Organizador, Fiduciario y Emisor



Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda.



Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro
Banco Columbia S.A.
Administrador y Agente de Cobro Sustituto



Accountants &
advisers
PKF Consulting S.A.
Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 12.921.849

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Interés Variable V/N \$ 8.399.202

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Interés Variable V/N \$ 904.529

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
Interés Fijo V/N \$ 646.092

Certificados de Participación
V/N \$ 2.972.026

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A JULIO DE 2011. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar)

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009 y ampliación de monto autorizada por resolución n° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 08 de septiembre de 2011. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante en lo que a cada uno respecta. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Grancoop VII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”. La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como principal fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.



La fecha del presente Suplemento de Prospecto es de fecha 28 de diciembre de 2011 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Los documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE Y DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS MISMOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO PREVISTAS EN LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS, RESOLUCIONES 3/2003 Y 152/2008 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESOLUCIÓN 547/2008 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN Y LOS AGENTES COLOCADORES, SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA SOLICITAR A LOS INVERSORES INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA SUCRIPCIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE NO DAR CURSO A LAS OPERACIONES CUANDO, A SOLICITUD DE ALGUNO DE ELLOS, LOS INTERESADOS NO BRINDAREN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. EN CONSECUENCIA, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES DECLARAN HABER REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

los interesados en suscribir los certificados de PARTICIPACIÓN deberán ponderar a efectos de estimar la rentabilidad esperada de los mismos el efecto (a) del vencimiento de su plazo, conforme a los artículos 2.2 y 2.16 del contrato suplementario de fideicomiso, y (b) de una EVENTUAL LIQUIDACIÓN anticipada conforme al artículo 2.15 del mismo.

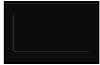
**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO**

Con fecha 27 de abril de 2011 SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA NACIÓN la Resolución N° 583/2011 por la que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) dispuso el retiro de la autorización del fiduciante para funcionar como Cooperativa como sanción en los términos del artículo 101 inciso 3) de la Ley 20.337 (“Ley de Cooperativas”). En fecha 5 de mayo de 2011 el Fiduciante interpuso un recurso judicial ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y ante el propio I.N.A.E.S. solicitando se deje sin efecto la mencionada medida por su manifiesta ilegitimidad y arbitrariedad y se declare el efecto suspensivo sobre dicha resolución en los términos del artículo 103 de la Ley de Cooperativas. En fecha 17 de mayo de 2011 la Sala 4° de dicha Cámara resolvió admitir el recurso directo interpuesto con efecto suspensivo respecto de los efectos de la Resolución I.N.A.E.S. N° 583/11. Ello implica que hasta tanto no se resuelva en forma definitiva el Recurso interpuesto ante la Cámara, la Cooperativa se encuentra capacitada para operar y desarrollar su objeto normalmente. para mayor información respecto de los efectos de la mencionada resolución los inversores deberán remitirse al capítulo iii “consideraciones de riesgo para la inversión” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO EN SU VERSIÓN COMPLETA.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP VII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el Suplemento de Prospecto , o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciante	GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITOS, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. (Gran Cooperativa) Fuera del presente contrato de Fideicomiso, y de las series anteriores vigentes a la fecha de firma del presente contrato, no existe otra relación entre las Partes.
Fiduciario – Organizador – Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador y Agente de Cobro	GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITOS, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA
Administrador y Agente de Cobro Sustituto	BANCO COLUMBIA S.A.
Bienes Fideicomitados	Son: (i) Créditos personales originados en pesos por el Fiduciante bajo la forma de mutuos de dinero instrumentados en solicitudes de Créditos y en pagarés. Los pagarés han sido endosados con cláusula sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.; (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, (iv) todos los derechos del Fideicomiso sobre la Cuenta Fiduciaria, y (v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.
Agente de Custodia	Banco Municipal de Rosario.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$ 8.399.202 (pesos ocho millones trescientos noventa y nueve mil doscientos dos) equivalente al 65% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la Clase A, B y C, (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400(cuatrocientos) puntos básicos anuales, con un máximo de 24% (veinte cuatro por ciento) nominal anual o (ii) una tasa del 15% (quince por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte inclusive –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (en adelante, el “Período de Devengamiento”). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los Servicios de interés de los VDFB y VDFC estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los VDFA pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios.

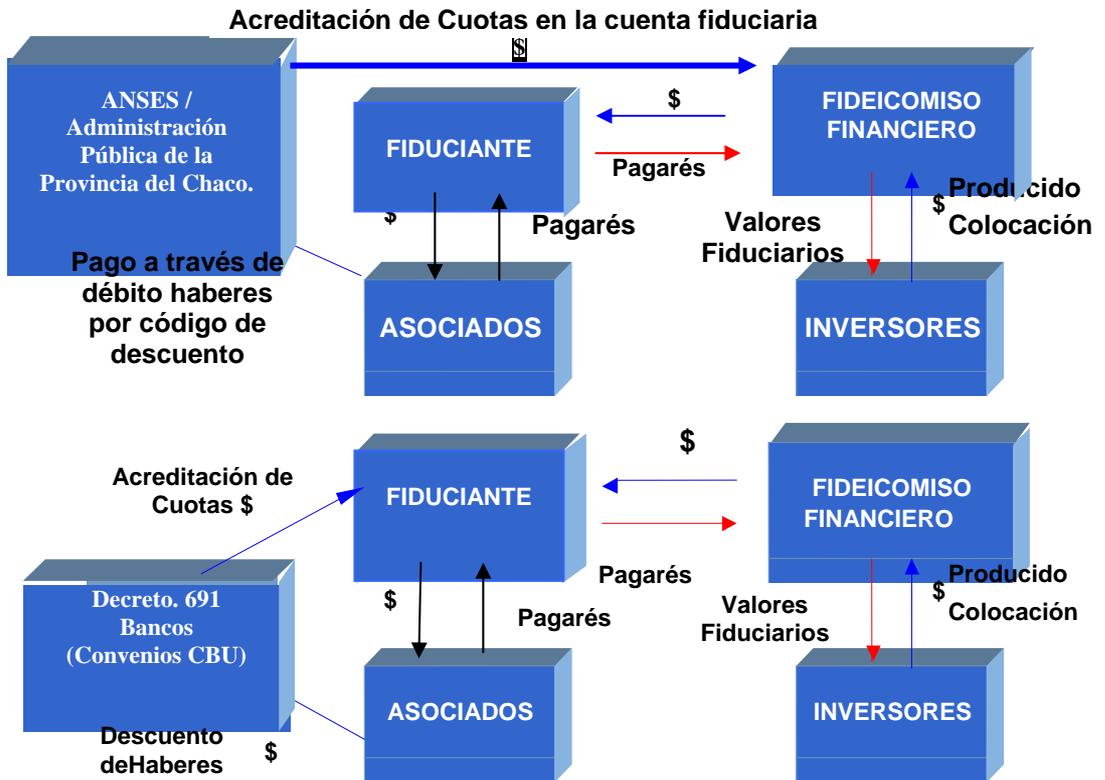


<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal \$ 904.529 (pesos novecientos cuatro mil quinientos veintinueve) equivalente al 7% del Valor Fideicomitido, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase y la clase C y una vez cancelados íntegramente los VDFA, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 600 (seiscientos) puntos básicos anuales, con un máximo de 26% (veintiséis por ciento) nominal anual o (ii) una tasa del 17% (diecisiete por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los Servicios de interés de los VDFB estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los VDFA pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</p>	<p>Valor nominal de \$ 646.092(pesos seiscientos cuarenta y seis mil noventa y dos) equivalente al 5% del Valor Fideicomitido con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los VDFB, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 24% (veinticuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.14 del Contrato Suplementario. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Los Servicios de interés de los VDFC estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los VDFA y VDFB pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios</p>
<p>Certificados de Participación (“CP”)</p>	<p>Valor nominal \$ 2.972.026(pesos dos millones novecientos setenta y dos mil veintiséis), equivalente al 23% del Valor Fideicomitido con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.</p>
<p>Tasa BADLAR Bancos Privados</p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Fecha de Corte</p>	<p>Es el 1º de julio de 2011</p>
<p>Forma de los Valores Fiduciarios</p>	<p>Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>
<p>Colocadores Precio de Colocación</p>	<p>Los Valores Fiduciarios serán colocados por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “sistema holandés modificado”. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.</p>
<p>Cotización y negociación</p>	<p>Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).</p>
<p>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima Negociación. Monto Mínimo Suscripción.</p>	<p>El valor nominal unitario se fija en \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo se suscripción se fija en la suma de \$1000 (pesos mil).</p>
<p>Calificadora de Riesgo</p>	<p>Standard & Poor’s International Ratings LLC, sucursal Argentina (“S&P”).</p>



Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	“raAA+ (sf)”
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	“raA (sf)”
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	“raBBB (sf)”
Certificados de Participación	“raCC (sf)”

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y DEL LAVADO DE DINERO DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO SUSTITUTO

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.



IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO Y DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO

El Fiduciante declara que cuenta con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para asumir las funciones asignadas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso y (b) la situación económica, financiera patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto y excepto a lo informado en la sección "III.- Consideraciones de Riesgo para la Inversión", (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la Cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente Serie ni en las series anteriores; (d) ha verificado que tanto el Administrador como el Administrador Sustituto cuentan con la capacidad de gestión y organización adecuada para prestar las funciones que les corresponden y (e) ha verificado la vigencia actual de los Códigos de Descuento del Fideicomiso no existiendo impugnaciones o notificaciones de las entidades otorgantes de los mismos.

Asimismo, el Administrador Sustituto declara que (i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y (ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al fideicomiso.

XIII. ANEXOS

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV.- RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S. AEl Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de organizador de la colocación y construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten los Colocadores. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública, conforme con los términos de la Ley Nro. 17.811 y sus modificatorias de Oferta Pública; el Decreto 677/01; y las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI y 27 y 29 del Capítulo XXI).

Existen convenios de underwriting en virtud del cual, Banco Municipal de Rosario, Banco Meridian S.A., Metrópolis Compañía Financiera LBO Sociedad de Bolsa S.A. y Jorge Luis Onetto Sociedad de Bolsa S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación, en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y BCBA - según el mercado donde coticen los Valores Fiduciarios - y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VDF:



1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada.

1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo.

1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para el ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los valores disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece en 1.5.

1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 40% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 40% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 40% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta agotar la totalidad de las ofertas, o, en caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superasen el remanente a cubrir del Valor nominal de la Clase, las ofertas de este último tramo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos adjudicados hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

II.- Colocación de los CP:

2.1. Las ofertas de suscripción relativas a los CP no podrán ser inferiores a la suma de V/N \$ 1.000.-

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Precio de Corte”).

III.- Otras disposiciones:

3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR, BCBA, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.



3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos transferida al Fideicomiso.

3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores, el Fiduciario o el Organizador de la Colocación para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

3.7. En función de lo dispuesto por las Resoluciones Conjuntas, los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios -que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE").

XVI. -CALIFICACION DE RIESGO

VALORES FIDUCIARIOS	Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina.
VDF CLASE "A"	"raAA+(sf)"
VDF CLASE "B"	"raA(sf)"
VDF CLASE "C"	"raBBB(sf)"
CP	"raCC (sf)"

FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: Una obligación calificada 'raAA (sf)' difiere levemente de la calificación más alta de la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: Una obligación calificada 'raA' es algo más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que aquellas con más alta calificación. De todos modos, la capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C: La calificación 'raBBB (sf)' implica parámetros de protección UN TANTO DEBILES comparados con otras obligaciones argentinas. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación es algo débil a causa de incertidumbres significativas y su vulnerabilidad a cambios adversos en las condiciones del mercado del emisor, de los mercados financieros o de la situación económica general.

Los símbolos "+" y "-" se utilizan para destacar fortalezas relativas dentro de las categorías de calificación 'raAAA' a 'raB'.

Certificados de Participación: Una obligación calificada 'raCC (sf)' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Las variables analizadas para realizar el análisis de sensibilidad fueron las siguientes:



Pérdida crediticia: Una vez analizado el comportamiento de la cartera total del fiduciante, los porcentajes de pérdida hallados reflejan la potencial pérdida crediticia que podrían sufrir los préstamos a ser cedidos bajo distintos escenarios económicos, basados en el desempeño histórico de dichos préstamos hasta la fecha. El resultado del análisis crediticio determinó que los flujos de fondos de la cartera a securitizar, para un escenario de calificación 'raAA+ (sf)' podrían soportar un estrés financiero representado por una caída crediticia de al menos 28,68%. Asimismo, la pérdida crediticia que los valores de deuda fiduciarios podrían tolerar para un escenario de calificación 'raA (sf)', 'raBBB (sf)' y 'raCC (sf)' es de al menos 21,13%, 15,09% y 7,55% respectivamente.

Timing de la pérdida: Las pérdidas crediticias fueron aplicadas a los créditos a ser cedidos a lo largo de toda su vida. Se consideraron escenarios que distribuyen la pérdida total en distintos momentos.

Evolución del nivel de Mora: Se asumió el peor escenario de mora histórica mayor a 90 días, luego de analizar las carteras dinámicas y estáticas del originante. Asimismo, se consideró la incidencia sobre las cobranzas de los flujos de cada una de las carteras estáticas, lo que permitió comparar el efecto real de la mora sobre la recuperación de las carteras vendidas.

Sensibilización del cupón: A fin de realizar el análisis de sensibilidad se tomaron tasas de interés que ascendieron hasta un 24% para los valores de deuda fiduciaria clase A, hasta un 26% nominal anual para la clase B y de 24% nominal anual para la clase C.

Nivel de Prepago: Se asumió un nivel de prepago de los créditos entre 5% y 10% anual a lo largo de toda la vida de la transacción. Este nivel de prepago es el valor promedio utilizado para estructuras de este tipo respaldadas por préstamos personales.

La Sociedad Calificadora revisará en forma continua las calificaciones asignadas. Los dictámenes se distribuirán durante el período de vigencia de la Serie, efectuándose como mínimo cuatro informes por año calendario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores.

Dichas calificaciones no constituyen recomendación alguna para invertir en los Títulos Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.

Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 855 piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires.

XVII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS A LA FECHA DE CORTE

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- COMPOSICION DE LA CARTERA

Resumen de la Cartera

691

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	92	92	748.300,10	717.511,48	609.024,96	1.326.536,44
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						8.133,70
Capital original x cliente						8.133,70
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						7.799,04
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						7.799,04
Saldo Total x Operación con Saldo						14.418,87
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						2,18
Vida Remanente ponderada x Capital						33,62
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						34,16

Anses

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	1.787	1.630	4.463.854,27	4.364.340,51	3.068.833,29	7.433.173,80
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						2.497,96
Capital original x cliente						2.738,56
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						2.442,27
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						2.677,51
Saldo Total x Operación con Saldo						4.159,58
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						1,08
Vida Remanente ponderada x Capital						30,69
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						30,87

CBU

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	445	444	1.439.592,90	1.356.035,03	1.113.654,13	2.469.689,16
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						3.235,04
Capital original x cliente						3.242,33
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						3.047,27
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						3.054,13
Saldo Total x Operación con Saldo						5.549,86
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						2,23
Vida Remanente ponderada x Capital						18,50
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						18,72



Provinciales

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	616	603	3.400.759,30	3.212.233,70	2.664.452,60	5.876.686,30
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						5.520,71
Capital original x cliente						5.639,73
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						5.214,67
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						5.327,09
Saldo Total x Operación con Saldo						9.540,08
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						2,58
Vida Remanente ponderada x Capital						26,64
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						27,10

Total

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	2.940	2.769	10.052.506,57	9.650.120,72	7.455.964,98	17.106.085,70
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						3.419,22
Capital original x cliente						3.630,37
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						3.282,35
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						3.485,06
Saldo Total x Operación con Saldo						5.818,40
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						1,82
Vida Remanente ponderada x Capital						27,79
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						28,15

Estratificación de la cartera

Estratos por Capital Original

Capital Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 500	6.139,56	0,06%	0,06%	5.318,24	0,06%	0,06%	18	0,61%	0,61%
501 - 1000	186.473,06	1,85%	1,92%	175.370,46	1,82%	1,87%	254	8,64%	9,25%
1001 - 1500	752.052,54	7,48%	9,40%	724.830,45	7,51%	9,38%	650	22,11%	31,36%
1501 - 2000	483.460,90	4,81%	14,21%	461.119,47	4,78%	14,16%	293	9,97%	41,33%
2001 - 2500	598.051,25	5,95%	20,16%	569.325,95	5,90%	20,06%	278	9,46%	50,78%
2501 - 3000	412.419,72	4,10%	24,26%	391.165,99	4,05%	24,12%	154	5,24%	56,02%
3001 - 4000	1.594.569,84	15,86%	40,12%	1.527.540,88	15,83%	39,94%	481	16,36%	72,38%
4001 - 5000	890.746,64	8,86%	48,98%	856.918,54	8,88%	48,82%	203	6,90%	79,29%
5001 - 7500	2.125.432,86	21,14%	70,13%	2.039.897,11	21,14%	69,96%	364	12,38%	91,67%
7500 +	3.003.160,20	29,87%	100,00%	2.898.633,63	30,04%	100,00%	245	8,33%	100,00%
Total	10.052.506,57	100,00%		9.650.120,72	100,00%		2.940	100,00%	

Estratos por Saldo de Capital

Saldo de Capital	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 500	35.222,66	0,35%	0,35%	28.309,65	0,29%	0,29%	71	2,41%	2,41%
501 - 1000	335.020,95	3,33%	3,68%	313.066,48	3,24%	3,54%	372	12,65%	15,07%
1001 - 1500	772.493,45	7,68%	11,37%	744.626,69	7,72%	11,25%	606	20,61%	35,68%
1501 - 2000	539.549,45	5,37%	16,73%	512.867,60	5,31%	16,57%	288	9,80%	45,48%
2001 - 2500	530.209,50	5,27%	22,01%	503.692,99	5,22%	21,79%	227	7,72%	53,20%
2501 - 3000	689.751,76	6,86%	28,87%	656.843,38	6,81%	28,59%	233	7,93%	61,12%
3001 - 4000	1.356.073,65	13,49%	42,36%	1.303.352,98	13,51%	42,10%	385	13,10%	74,22%
4001 - 5000	1.182.386,89	11,76%	54,12%	1.135.443,74	11,77%	53,87%	250	8,50%	82,72%
5001 - 7500	1.851.372,46	18,42%	72,54%	1.775.335,26	18,40%	72,26%	294	10,00%	92,72%
7500 +	2.760.425,80	27,46%	100,00%	2.676.581,95	27,74%	100,00%	214	7,28%	100,00%
Total	10.052.506,57	100,00%		9.650.120,72	100,00%		2.940	100,00%	

Estratos por Plazo Original

Plazo Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 6	97.823,35	0,97%	0,97%	70.079,54	0,73%	0,73%	69	2,35%	2,35%
7 - 12	588.169,49	5,85%	6,82%	509.291,37	5,28%	6,00%	280	9,52%	11,87%
13 - 18	1.325.930,79	13,19%	20,01%	1.228.097,39	12,73%	18,73%	413	14,05%	25,92%
19 - 24	2.306.870,04	22,95%	42,96%	2.214.116,41	22,94%	41,67%	640	21,77%	47,69%
25 - 30	1.192.487,72	11,86%	54,82%	1.163.609,49	12,06%	53,73%	376	12,79%	60,48%
31 - 36	1.879.608,19	18,70%	73,52%	1.835.215,89	19,02%	72,75%	368	12,52%	72,99%
37 - 42	1.991.343,09	19,81%	93,33%	1.970.608,08	20,42%	93,17%	736	25,03%	98,03%
43 - 48	670.273,90	6,67%	100,00%	659.102,55	6,83%	100,00%	58	1,97%	100,00%
Total	10.052.506,57	100,00%		9.650.120,72	100,00%		2.940	100,00%	

Estratos por Vida Remanente

Vida Remanente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 6	129.461,65	1,29%	1,29%	92.254,95	0,96%	0,96%	82	2,79%	2,79%
7 - 12	803.910,29	8,00%	9,28%	705.786,39	7,31%	8,27%	352	11,97%	14,76%
13 - 18	1.168.065,89	11,62%	20,90%	1.092.714,42	11,32%	19,59%	353	12,01%	26,77%
19 - 24	2.284.685,74	22,73%	43,63%	2.195.567,01	22,75%	42,34%	629	21,39%	48,16%
25 - 30	1.137.202,99	11,31%	54,94%	1.110.499,66	11,51%	53,85%	369	12,55%	60,71%
31 - 36	1.903.453,15	18,94%	73,88%	1.858.402,08	19,26%	73,11%	374	12,72%	73,44%
37 - 48	2.625.726,86	26,12%	100,00%	2.594.896,21	26,89%	100,00%	781	26,56%	100,00%
Total	10.052.506,57	100,00%		9.650.120,72	100,00%		2.940	100,00%	



Estratos por Antigüedad

Antigüedad	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
0 - 1	4.126.375,90	41,05%	41,05%	4.046.791,81	41,94%	41,94%	1.648	56,05%	56,05%
2 - 3	5.858.010,57	58,27%	99,32%	5.542.809,78	57,44%	99,37%	1.277	43,44%	99,49%
4 - 6	59.080,10	0,59%	99,91%	53.370,65	0,55%	99,93%	11	0,37%	99,86%
6 +	9.040,00	0,09%	100,00%	7.148,48	0,07%	100,00%	4	0,14%	100,00%
Total	10.052.506,57	100,00%		9.650.120,72	100,00%		2.940	100,00%	

Estratos por Cuota

Cuota	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 50	81.740,74	0,81%	0,81%	80.428,45	0,83%	0,83%	116	3,95%	3,95%
51 - 100	857.986,02	8,54%	9,35%	840.677,76	8,71%	9,55%	744	25,31%	29,25%
101 - 200	1.382.604,09	13,75%	23,10%	1.336.548,97	13,85%	23,40%	671	22,82%	52,07%
201 - 300	1.674.466,31	16,66%	39,76%	1.609.150,33	16,67%	40,07%	512	17,41%	69,49%
301 - 400	1.585.119,79	15,77%	55,53%	1.516.740,75	15,72%	55,79%	378	12,86%	82,35%
401 - 500	1.151.644,32	11,46%	66,98%	1.101.326,96	11,41%	67,20%	199	6,77%	89,12%
501 - 750	1.406.975,90	14,00%	80,98%	1.338.826,49	13,87%	81,07%	188	6,39%	95,51%
750 +	1.911.969,40	19,02%	100,00%	1.826.421,01	18,93%	100,00%	132	4,49%	100,00%
Total	10.052.506,57	100,00%		9.650.120,72	100,00%		2.940	100,00%	

Estratos por TNA

TNA	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
0% - 55%	6.301.664,77	62,69%	62,69%	6.102.836,44	63,24%	63,24%	2.032	69,12%	69,12%
55% +	3.750.841,80	37,31%	100,00%	3.547.284,28	36,76%	100,00%	908	30,88%	100,00%
Total	10.052.506,57	100,00%		9.650.120,72	100,00%		2.940	100,00%	

Nota: Los Deudores de los Créditos son todos Personas Físicas

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Total Capital	Total Interes	Total Total	Valor Fideicomitido
Jul-11	234.743,61	432.255,95	666.999,56	661.780
Ago-11	247.272,38	421.355,51	668.627,89	649.877
Sep-11	256.134,66	409.808,02	665.942,68	634.093
Oct-11	265.584,38	397.740,20	663.324,58	619.141
Nov-11	273.111,85	385.158,34	658.270,19	601.916
Dic-11	282.832,34	372.175,80	655.008,14	587.108
Ene-12	295.842,01	358.672,93	654.514,94	574.714
Feb-12	308.545,48	344.476,06	653.021,54	561.744
Mar-12	321.179,24	329.608,54	650.787,78	549.132
Abr-12	319.941,77	314.121,12	634.062,89	524.110
May-12	309.333,69	298.567,18	607.900,87	492.646
Jun-12	302.911,94	283.758,60	586.670,54	465.743
Jul-12	307.083,80	269.206,02	576.289,82	448.486
Ago-12	316.580,11	254.453,14	571.033,25	435.356
Sep-12	327.625,53	239.205,73	566.831,26	423.348
Oct-12	323.362,97	223.359,02	546.721,99	400.301
Nov-12	286.391,21	207.848,20	494.239,41	354.667
Dic-12	286.321,98	194.935,98	481.257,96	338.524
Ene-13	297.328,68	181.921,18	479.249,86	330.240
Feb-13	308.678,10	168.340,39	477.018,49	322.032
Mar-13	324.196,86	154.120,35	478.317,21	316.921
Abr-13	292.156,97	139.127,86	431.284,83	279.999
May-13	227.994,01	125.962,72	353.956,73	225.535
Jun-13	199.159,38	116.784,97	315.944,35	197.164
Jul-13	202.303,23	108.680,06	310.983,29	190.229
Ago-13	210.426,90	100.399,56	310.826,46	186.261
Sep-13	216.733,88	91.754,34	308.488,22	181.105
Oct-13	218.783,16	82.833,61	301.616,77	173.587
Nov-13	205.934,58	73.851,51	279.786,09	157.789
Dic-13	182.342,58	65.659,74	248.002,32	137.053
Ene-14	188.867,14	58.263,12	247.130,26	133.783
Feb-14	196.338,74	50.578,42	246.917,16	130.955
Mar-14	202.701,80	42.565,88	245.267,68	127.672
Abr-14	150.492,33	34.297,10	184.789,43	94.230
May-14	126.728,94	28.208,75	154.937,69	77.556
Jun-14	114.096,05	23.396,32	137.492,37	67.455
Jul-14	116.305,70	19.202,52	135.508,22	65.174
Ago-14	108.431,25	14.942,84	123.374,09	58.120
Sep-14	101.717,83	10.969,15	112.686,98	51.994
Oct-14	32.506,90	7.237,93	39.744,83	17.910
Nov-14	26.926,67	6.029,24	32.955,91	14.531
Dic-14	28.144,36	5.022,88	33.167,24	14.336
Ene-15	29.417,94	3.970,36	33.388,30	14.137
Feb-15	30.749,83	2.869,65	33.619,48	13.945
Mar-15	31.882,47	1.718,33	33.600,80	13.680
Abr-15	13.331,18	523,93	13.855,11	5.509
May-15	644,31	25,93	670,24	261
Total general	9.650.120,72	7.455.964,98	17.106.085,70	12.921.849



A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la Cobranza percibida asciende a \$ 605.279,70 (pesos seiscientos cinco mil doscientos setenta y nueve con 70/100) correspondiendo \$ 212.329,41 (pesos doscientos doce mil trescientos veintinueve con 41/100) a Capital y 392.950,29 (pesos trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta con 29/100) a interés.

XIX.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados a) la pérdida neta de la cartera que se estima en \$ 770.530 (pesos setecientos setenta mil quinientos treinta), b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos, auditores externos y Agente de Control y Revisión, aranceles de publicación en Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, CNV y gastos bancarios y administrativos, los cuales se estiman en \$ 1.051.446 (pesos un millón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis) (c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos por \$ 231.616 (pesos doscientos treinta y un mil seiscientos dieciséis) , d) la estimación del impuesto a las ganancias correspondiente \$ 479.115 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento quince). Todos estos conceptos sumados al total del capital e interés de los valores de deuda fiduciaria arrojan un total estimado del 100% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias en concordancia con el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO.

Fecha	VDFA		
	Interés	Capital	Saldo
25/09/2011	\$ 209.980,05	\$ 829.319,00	\$ 7.569.883,00
25/10/2011	\$ 94.623,54	\$ 441.077,00	\$ 7.128.806,00
25/11/2011	\$ 89.110,08	\$ 443.950,00	\$ 6.684.856,00
25/12/2011	\$ 83.560,70	\$ 450.775,00	\$ 6.234.081,00
25/01/2012	\$ 77.926,01	\$ 453.272,00	\$ 5.780.809,00
25/02/2012	\$ 72.260,11	\$ 461.375,00	\$ 5.319.434,00
25/03/2012	\$ 66.492,93	\$ 473.593,00	\$ 4.845.841,00
25/04/2012	\$ 60.573,01	\$ 475.022,00	\$ 4.370.819,00
25/05/2012	\$ 54.635,24	\$ 469.793,00	\$ 3.901.026,00
25/06/2012	\$ 48.762,83	\$ 450.905,00	\$ 3.450.121,00
25/07/2012	\$ 43.126,51	\$ 440.490,00	\$ 3.009.631,00
25/08/2012	\$ 37.620,39	\$ 436.308,00	\$ 2.573.323,00
25/09/2012	\$ 32.166,54	\$ 438.838,00	\$ 2.134.485,00
25/10/2012	\$ 26.681,06	\$ 443.874,00	\$ 1.690.611,00
25/11/2012	\$ 21.132,64	\$ 430.542,00	\$ 1.260.069,00
25/12/2012	\$ 15.750,86	\$ 388.874,00	\$ 871.195,00
25/01/2013	\$ 10.889,94	\$ 381.572,00	\$ 489.623,00
25/02/2013	\$ 6.120,29	\$ 385.937,00	\$ 103.686,00
25/03/2013	\$ 1.296,08	\$ 103.686,00	\$ -
\$ 1.052.708,79		\$ 8.399.202,00	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 15% (quince por ciento)



Fecha	VDFB		Saldo
	Interés	Capital	
25/09/2011	\$ 25.628,32	\$ -	\$ 904.529,00
25/10/2011	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/11/2011	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/12/2011	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/01/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/02/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/03/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/04/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/05/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/06/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/07/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/08/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/09/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/10/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/11/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/12/2012	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/01/2013	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/02/2013	\$ 12.814,16	\$ -	\$ 904.529,00
25/03/2013	\$ 12.814,16	\$ 289.462,00	\$ 615.067,00
25/04/2013	\$ 8.713,45	\$ 397.925,00	\$ 217.142,00
25/05/2013	\$ 3.076,18	\$ 217.142,00	\$ -

\$ 268.072,84 \$ 904.529,00

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 17% (diecisiete por ciento)

Fecha	VDFC		Saldo
	Interés	Capital	
25/09/2011	\$ 25.843,68	\$ -	\$ 646.092,00
25/10/2011	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/11/2011	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/12/2011	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/01/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/02/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/03/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/04/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/05/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/06/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/07/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/08/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/09/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/10/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/11/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/12/2012	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/01/2013	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/02/2013	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/03/2013	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/04/2013	\$ 12.921,84	\$ -	\$ 646.092,00
25/05/2013	\$ 12.921,84	\$ 143.337,00	\$ 502.755,00
25/06/2013	\$ 10.055,10	\$ 298.914,00	\$ 203.841,00
25/07/2013	\$ 4.076,82	\$ 203.841,00	\$ -

\$ 298.412,40 \$ 646.092,00



El cuadro de pago de servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando el interés establecido en este Suplemento de Prospecto 24% (veinticuatro por ciento)

Fecha	CP		Saldo
	Capital	Utilidad	
25/07/2013	\$ 64.716,00	\$ -	\$ 2.907.310,00
25/08/2013	\$ 267.641,00	\$ -	\$ 2.639.669,00
25/09/2013	\$ 269.442,00	\$ -	\$ 2.370.227,00
25/10/2013	\$ 269.599,00	\$ -	\$ 2.100.628,00
25/11/2013	\$ 264.297,00	\$ -	\$ 1.836.331,00
25/12/2013	\$ 245.234,00	\$ -	\$ 1.591.097,00
25/01/2014	\$ 215.480,00	\$ -	\$ 1.375.617,00
25/02/2014	\$ 215.609,00	\$ -	\$ 1.160.008,00
25/03/2014	\$ 215.741,00	\$ -	\$ 944.267,00
25/04/2014	\$ 214.252,00	\$ -	\$ 730.015,00
25/05/2014	\$ 155.795,00	\$ -	\$ 574.220,00
25/06/2014	\$ 126.970,00	\$ -	\$ 447.250,00
25/07/2014	\$ 110.193,00	\$ -	\$ 337.057,00
25/08/2014	\$ 108.372,00	\$ -	\$ 228.685,00
25/09/2014	\$ 96.710,00	\$ -	\$ 131.975,00
25/10/2014	\$ 86.448,00	\$ -	\$ 45.527,00
25/11/2014	\$ 15.730,00	\$ -	\$ 29.797,00
25/12/2014	\$ 9.177,00	\$ -	\$ 20.620,00
25/01/2015	\$ 9.406,00	\$ -	\$ 11.214,00
25/02/2015	\$ 9.648,00	\$ -	\$ 1.566,00
25/03/2015	\$ 1.466,00	\$ 8.438,00	\$ 100,00
25/04/2015	\$ -	\$ 9.909,00	\$ 100,00
25/05/2015	\$ -	\$ 13.439,00	\$ 100,00
25/06/2015	\$ 100,00	\$ 550,00	\$ -
\$ 2.972.026,00		\$ 32.336,00	

El flujo de fondos de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, Clase B.

ORGANIZADOR, FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 piso 4º, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA.

Lavalle 465 Planta Baja, (C1047AAG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel/Fax: (011) 5219-4275

ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO SUSTITUTO

BANCO COLUMBIA S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 350 (1038)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 4349-0300 / Fax: 4331-3616

ASESOR FINANCIERO Y AGENTE DE CONTROL Y REVISION

PKF Consulting S.A.

Esmeralda 625 piso 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: 011-52356393

ASESORES LEGALES PARA LA TRANSACCIÓN

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14



(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.

Paraguay 777, 8vo piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 05/2012

VISTO

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. solicitando la cancelación de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 21 de junio de 2011 se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2011 se efectuó el último pago de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2011 se efectuó el último pago de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2011 se efectuó el último pago de los servicios de los Certificados de Participación, cancelando el 4,19609% del capital de los valores emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII;

Que, consecuentemente, con motivo del cumplimiento del objeto para el cual fue constituido y por instrucción del Fiduciante (Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.) en su carácter de único titular de los Certificados de Participación emitidos, se dispuso la liquidación del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII, conforme lo establecido en el artículo 2.15 inciso a) del Contrato de Fideicomiso, recibiendo la cartera remanente del Fideicomiso como parte de pago de los Certificados de Participación;

Que, con fecha 10 de febrero de 2012 la sociedad Fiduciaria presentó el Balance de Liquidación auditado;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 22 de febrero de 2012 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la cancelación de la autorización de cotización en el recinto de esta Bolsa de Comercio de Rosario de los Valores de Deuda Fiduciaria del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII, oportunamente otorgada a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1°: Cancelar la autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XII, por haberse reembolsado la totalidad de los mismos en circulación, oportunamente otorgada a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Fiduciario.

Artículo 2°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 22 de febrero de 2012.

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

**RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 04/2012****VISTO**

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VIII, constituido con Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda Consumo y Servicios Sociales Ltda. como Fiduciante, Administrador de los créditos y Agente de Cobro de los créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio 2007;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga de vigencia y la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta millones (V\$N 150.000.000), según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos cuatrocientos millones (V\$N 400.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. será el Fiduciario y Administrador de los créditos del Fideicomiso;

Que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercados de Valores de Rosario actuarán como Colocadores;

Que la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 15 de febrero de 2012, la Oferta Pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VIII, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID;

Que, dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$ 5.032.132.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase, (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 450 puntos básicos anuales, con un máximo de 31% nominal anual o (ii) una tasa del 22% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte inclusive –para el primer servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y Certificados de Participación estarán subordinados al íntegro pago de los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$ 852.904.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los Valores



de Deuda Fiduciaria Clase A, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 650 puntos básicos anuales, con un máximo de 33% nominal anual o (ii) una tasa del 24% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B serán pagados una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo impago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal de \$ 597.033.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 27% devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B serán pagados una vez cancelados íntegramente los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo impago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C; y 4) Certificados de Participación por un valor nominal de Valor nominal \$ 2.046.969.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al pago de Gastos Extraordinarios, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir;

Que los servicios de los Valores Fiduciarios serán pagados por el Fiduciario, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro. Con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de acuerdo con la normativa vigente, el Fiduciario publicará en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el monto a pagar de los Valores Fiduciarios, discriminando los conceptos;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, el plazo de los Valores de Deuda Fiduciarios se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación vencerá a los ciento ochenta (180) días siguientes al vencimiento del plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen: i) Créditos personales originados en pesos por el Fiduciante bajo la forma de mutuos de dinero instrumentados en solicitudes de Créditos y en pagarés, los que han sido endosados con cláusula sin recurso a favor del Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.; ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, iv) todos los derechos del Fideicomiso sobre la Cuenta Fiduciaria y v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's Internacional Ratings LLC Sucursal Argentina, asignando la Categoría "raAA+ (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "raA (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y la Categoría "raBBB (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría "raCC (sf)" para los Certificados de Participación;

Que, la custodia de los documentos, que evidencian lo adeudado por los deudores, fue delegada por el Fiduciario al Banco Municipal de Rosario en virtud del Convenio de Custodia celebrado entre el Fiduciario y el referido banco. Dichos documentos fueron entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas;

Que, en cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador la función será asumida por el Administrador Sustituto y Agente de Cobro Sustituto Banco Columbia S.A. que ha manifestado con carácter de declaración jurada que i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al fideicomiso;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 22 de febrero de 2012, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VIII, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal \$ 8.529.038.-;



Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso GRANCOOP VIII, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 8.529.038.-

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 22 de febrero de 2012.

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 16.735**

BUENOS ARIES, 14 DE FEB 2012

VISTO el Expediente N° 1582/2008 rotulado “BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO s/ APROBACION MODIF. RESOLUCION DE CONSEJO N° 1/2008 O.N. PYMES”, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General N° 527/2008, la COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante “COMISION) reglamentó el Decreto N° 319/2008 y sustituyó el apartado VI.7 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la disposición transitoria de aquella resolución, impuso a las entidades autorreguladas – en las cuales cotizaron valores negociables emitidos por pequeñas y medianas empresas – el deber de adecuar sus reglamentaciones a los dispuesto en los artículos 23 a 39 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que con sustento en lo expuesto, la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO (en adelante “BOLSA”) sometió a la aprobación de este Organismo las modificaciones introducidas –con fecha 5 de octubre de 2011- al Reglamento de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas (fs. 116/136).

Que habiendo merecido observaciones por parte de la Gerencia de Emisoras, (fs. 138/139), la BOLSA presentó el 15/12/11 una nueva versión del texto ordenado modificado conforme Resolución de Consejo de fecha 13/12/11 de la Reglamentación de la Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, contemplando las consideraciones efectuadas por la COMISION (fs. 138/139).

Que habiendo analizado la Gerencia de Emisoras el nuevo texto (fs. 160/173), ésta informó que éste se adecuó a los requerimientos oportunamente efectuados.

Que el texto reglamentario aprobado por la BOLSA, en su reunión del día 13/12/2011 (fs. 159, 160/173) se ajusta a la normativa vigente que tiene establecida sobre el particular esta COMISIÓN en los artículos 23 a 29 del Capítulo VI punto 7.1. – REGIMEN ORDINARIO. EMISION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (DECRETO N° 1.087/93 Y DECRETO N° 319/08) de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 17.811.
Por ello,

**LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la reforma propuesta mediante Acta de Consejo Directivo N° 13 de fecha 13/12/11 de la Reglamentación de la Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas empresas de la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, de acuerdo al texto que corre agregado a fs. 160/173.



ARTICULO 2º: La BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO deberá publicar en el Boletín Oficial de la jurisdicción correspondiente un aviso informando la aprobación por parte de este Organismo de la reforma al texto de la Resolución de Consejo N° 1/2008 Reglamentaria de la Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de dicha entidad.

ARTICULO 3º: La BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO deberá, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2º que antecede, remitir el texto de la Resolución de Consejo modificatoria de la Reglamentación de la Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas por medio del acceso "Resoluciones" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF) creada por esta COMISION NACIONAL DE VALORES, y asimismo publicarlo en su dirección Web Institucional, conforme lo requerido en el punto 8 (10) del Anexo I del Capítulo XXVI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), al momento de su entrada en vigencia, para conocimiento del público en general.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, publíquese por la misma en su órgano de publicaciones y archívese.

Dr. Hector O. Helman
DIRECTOR

Hernán Fardi
VICEPRESIDENTE

Alejandro Vanoli
PRESIDENTE

**BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3/2011**

VISTO

La Resolución 02/2011 del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario por la que se aprobaron las modificaciones a la Reglamentación de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas;

La presentación efectuada por la Institución ante la Comisión Nacional de Valores para la autorización de las citadas modificaciones de la Reglamentación; y

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Nacional de Valores sugirió requerir copia certificada de la resolución del órgano del fiador que dispuso su otorgamiento para las emisiones garantizadas con fianza comercial;

Que, en función de lo observado, corresponde adecuar la redacción del artículo 2 inciso e) de la Reglamentación de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, para adecuarlo a la modificación normativa;

Que, la Comisión de Títulos en su reunión del 07 de diciembre de 2011 ha emitido dictamen favorable al respecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57º inciso 21º del Estatuto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1º: Sustituir en la Reglamentación de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas en su artículo 2º el inciso e) según el siguiente texto:

"e) Si se hubieren otorgado garantías a la emisión, copia de los instrumentos respectivos. Si se tratara de fianza comercial, corresponderá presentar, respecto de la fiadora, copia certificada de la resolución del órgano que dispuso su otorgamiento, balances de los tres (3) últimos ejercicios y estatuto social del que surja la facultad para su otorgamiento."

Artículo 6º: Aprobar el nuevo texto ordenado del Reglamento de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas que se publica como Anexo de la presente resolución.

Artículo 7º: Elevar la presente resolución a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación.

Rosario, 13 de diciembre de 2011

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

**TEXTO ORDENADO
REGLAMENTO DE COTIZACIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS**

DOCUMENTACION E INFORMACION INICIALES

ARTÍCULO 1º: Las sociedades que soliciten por primera vez la autorización para cotizar sus obligaciones negociables simples bajo el régimen del Decreto 1.087/93 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias, y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, deberán presentar los siguientes documentos e informaciones:



- a) Denominación de la emisora, actividad principal, domicilio social y sede de su administración;
- b) Acreditar que la emisora es una empresa en marcha, y que posee una organización administrativa que le permita atender los requerimientos de información contenidos en esta resolución y demás disposiciones aplicables;
- c) Datos de su inscripción registral y, si las hubiere, de las reformas del estatuto. Deberá acompañarse un texto actualizado de éste, y de las modificaciones que estuvieren en trámite;
- d) Nombres de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, y del contador dictaminante, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto de artículo 256 de la Ley N° 19.550, en formularios que suministrará la Bolsa firmados por los interesados en carácter de declaración jurada;
- e) Copia del acta de la asamblea que haya resuelto solicitar la cotización de las obligaciones negociables;
- f) La información contable que corresponda, según el Anexo II;
- g) Constancia del registro de la emisión en la Comisión Nacional de Valores. A los fines de iniciar el trámite, podrá presentarse la constancia del pertinente pedido de registro ante dicho Organismo;
- h) Toda otra información o documentación que la Comisión Nacional de Valores solicite;
- i) Declaración jurada por parte del órgano de administración del plan de afectación de fondos de acuerdo a lo establecido por la ley 23.576;
- j) Declaración jurada del órgano de administración o presidente de la sociedad, donde conste que la sociedad mantiene la condición pyme a la fecha del otorgamiento de la autorización de cotización;

AUTORIZACION DE CADA EMISION

ARTÍCULO 2°: En cada emisión, las emisoras deberán presentar los siguientes documentos e informaciones:

- a) Copia del acta de la asamblea que haya decidido la emisión, así como de la reunión del órgano de administración que completare las condiciones del empréstito por delegación de aquélla, en su caso.
El acta de emisión así aprobada deberá contener:
 - 1) Los datos exigidos por el artículo 10 de la Ley Nro. 23.576;
 - 2) Las características de los valores a emitir;
 - 3) La forma y el plazo de colocación e integración;
 - 4) La indicación del destino a dar a los fondos del empréstito, conforme al artículo 36 inciso 2) de la Ley Nro. 23.576;
- b) Constancia del registro de la emisión en la Comisión Nacional de Valores. A los fines de iniciar el trámite, podrá presentarse la constancia del pertinente pedido de registro ante dicho Organismo;
- c) Copia del contrato a que se refiere el artículo 13 de la Ley Nro. 23.576, si lo hubiere;
- d) Copia del prospecto de emisión conforme al Anexo I de esta Resolución;
- e) Si se hubieren otorgado garantías a la emisión, copia de los instrumentos respectivos. Si se tratara de fianza comercial, corresponderá presentar, respecto de la fiadora, copia certificada de la resolución del órgano que dispuso su otorgamiento, balances de los tres (3) últimos ejercicios y estatuto social del que surja la facultad para su otorgamiento;
- f) Si las obligaciones son cartulares: numeración y bocetos por duplicados de los títulos, o boceto del certificado global;
- g) Si las obligaciones son escriturales: documentación sobre el sistema de registro conforme a lo establecido en el Reglamento de Cotización;
- h) Toda otra información o documentación que la Comisión Nacional de Valores solicite;
- i) Antes de proceder a la colocación de las obligaciones negociables, deberá presentarse constancia de la publicación en el Boletín Oficial del aviso exigido por el artículo 10 de la Ley N° 23.576 y del inicio del trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, extremo éste que deberá ser acreditado dentro de los cinco (5) días de inscripto el acto de emisión.;
- j) Declaración jurada del órgano de administración o presidente de la sociedad, donde conste que la sociedad mantiene la condición pyme a la fecha del otorgamiento de la autorización de cotización;



La solicitud podrá presentarse en forma anticipada, con una antelación de diez (10) días a la fecha de la asamblea que deba resolver la emisión. En ese supuesto acompañarán el acta del órgano de administración que aprobó la convocatoria de la asamblea en la que conste la propuesta de dicho órgano acerca de las condiciones de emisión de las obligaciones negociables. Dentro de los diez (10) días de la asamblea deberá acompañarse el acta correspondiente destacándose, en su caso, las diferencias que existen entre la resolución asamblearia y la propuesta del órgano de administración.

Una vez obtenida la autorización de cotización la sociedad deberá remitir a la Comisión Nacional de Valores toda documentación presentada ante la Bolsa de Comercio de Rosario, bajo responsabilidad de la sociedad.

Una vez colocada la emisión por parte de la sociedad deberá presentar la siguiente información:

- a) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de colocación, las emisoras deberán presentar Informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley 23.576.
- b) dentro de los diez (10) días de la aplicación de los fondos, a los efectos de controlar el destino de los mismos, la sociedad deberá informar el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en la presentación de la solicitud de autorización y presentar la documentación que acredite su cumplimiento.
- c) si el plan de afectación de fondos se realizará en etapas, deberá presentar dentro de los diez (10) días de finalizada cada una de las etapas un informe con el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido en la presentación de la solicitud de autorización.
- d) deberá incluir en los estados contables presentados con posterioridad a la fecha de colocación de la emisión, una nota detallando el destino dado a los fondos provenientes de la emisión de Obligaciones Negociables.

AUTORIZACION DE UNA EMISION GLOBAL CON COLOCACION EN SERIES

ARTÍCULO 3º: Las emisoras podrán solicitar la autorización de cotización para una emisión a colocarse en series sucesivas dentro del plazo máximo de dos (2) años de otorgada aquélla, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.

Se entenderá que las colocaciones de series sucesivas parciales están comprendidas en la autorización de cotización original cuando se trate de obligaciones negociables del mismo tipo y con condiciones de emisión similares.

La emisora deberá acompañar con una antelación de diez (10) días a la colocación de cada serie sucesiva de la emisión global, la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de la reunión del órgano de administración que dispuso la colocación de la nueva serie, y sus condiciones;
- b) Copia del prospecto suplementario, conforme al modelo que surge del Anexo I;
- c) Si las obligaciones son cartulares: numeración y bocetos por duplicado de los títulos, o boceto del certificado global;

La solicitud de autorización para la emisión global podrá presentarse en forma anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

INFORMACION CONTABLE PERIODICA

ARTÍCULO 4º: Las emisoras de obligaciones negociables bajo el presente régimen deben remitir a la Bolsa, para su publicación, la información contable periódica que se establece en el Anexo II.

El régimen de información contable establecido en la presente Resolución será de cumplimiento obligatorio a partir de la presentación de la solicitud de cotización.

COLOCACION Y NEGOCIACION

ARTÍCULO 5º: Las obligaciones negociables autorizadas a cotizar de acuerdo a la presente Resolución podrán ser colocadas por los siguientes procedimientos:

- a) Directamente en rueda bursátil, en cuyo caso el ofrecimiento se ajustará a las normas que rijan al efecto;
- b) Por intermedio de agentes colocadores.

La negociación secundaria se realizará en el mercado bursátil de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.



ARTÍCULO 6°: La Bolsa registrará y publicará las cotizaciones de las obligaciones negociables autorizadas a cotizar de acuerdo a la presente Resolución en forma separada de las obligaciones negociables admitidas a cotización bajo el régimen general.

PLAZOS PARA RESOLVER. COMUNICACIÓN A LA COMISION NACIONAL DE VALORES

ARTÍCULO 7°: La Bolsa debe resolver las solicitudes dentro de los plazos que se indican a continuación, los que se contarán a partir de la fecha en que ésta reciba en debida forma toda la documentación e información que corresponda:

- Trámite del artículo 1 (solicitud inicial): quince (15) días;
- Trámite de los artículos 2 (autorización de cada emisión individual) y 3 (programa de emisión global): diez (10) días;
- Trámite del artículo 3 (para cada serie sucesiva): cinco (5) días;
- Trámite del artículo 2 (con presentación anticipada): cinco (5) días.

Autorizada la cotización, la Bolsa le comunicará a la Comisión Nacional de Valores, y le remitirá una copia del prospecto, o de su suplemento.

La Bolsa de Comercio de Rosario deberá informar a la Comisión Nacional de Valores dentro de los diez (10) de recibida la totalidad de la documentación, sobre la acreditación del destino de los fondos y la presentación del informe del Art. 37 de la ley 23.576, indicando si existen observaciones que formular.

Asimismo en oportunidad de cancelar la cotización la Bolsa comunicará a la Comisión Nacional de Valores la resolución respectiva.

INFORMACION RELEVANTE

ARTÍCULO 8°: Las emisoras cuyas obligaciones negociables se encuentren admitidas a la cotización conforme a esta Resolución deben informar para su publicación, inmediatamente de producirse o tomar conocimiento, cualquier hecho no habitual que por su importancia sea apto para afectar en forma sustancial el curso de la cotización de aquéllas.

La obligación de informar pesa sobre el representante legal de la emisora, su órgano de administración o, en su defecto, sobre los administradores considerados individualmente o, de existir, los integrantes del órgano de fiscalización.

En cumplimiento de esa obligación, debe informarse especialmente sobre los siguientes hechos:

- a) Inmediatamente de producirse o de haberse tomado conocimiento:
 - 1) Pérdidas superiores al quince por ciento (15%) del patrimonio neto;
 - 2) Manifestación de cualquier causa de disolución;
 - 3) Solicitud de apertura de concurso preventivo, desistimiento, homologación o rechazo, pedido de su propia quiebra por la emisora; pedidos de quiebra a la emisora judicialmente notificados; declaración de quiebra o su rechazo, acuerdos preventivos y arreglos judiciales o extrajudiciales tendientes a superar dificultades económicas o financieras de carácter general;
 - 4) Resoluciones administrativas o judiciales relacionadas con créditos litigiosos que hayan generado resultados por un monto superior al quince por ciento (15%) del patrimonio neto;
 - 5) Comunicaciones a los obligacionistas que les hubiera remitido el representante designado conforme al artículo 13 de la Ley Nro. 23.576.
- b) Dentro de los dos (2) días:
 - 1) Constitución de gravamen sobre bienes sociales, cuando dieran prelación sobre el pasivo obligacionario y superen en conjunto el diez por ciento (10%) del patrimonio neto. Se indicará valor de inventario de los bienes gravados conforme al último estado de situación patrimonial, monto de origen del gravamen, saldo a la fecha de la comunicación y cualquier otro dato que a juicio del emisor deba destacarse;
 - 2) Enajenación de bienes del activo fijo que representen más del quince por ciento (15%) de ese rubro según el último estado de situación patrimonial;
 - 3) Aavales y fianzas otorgadas, con indicación del monto de la obligación, cuando superen en conjunto el diez por ciento (10%;) del patrimonio neto.
- c) Dentro de los cinco (5) días de producidas:

Las vacantes en la composición del órgano de administración, y del órgano de fiscalización en su caso, remitiendo respecto de los nuevos miembros la declaración jurada a que se refiere el artículo 1 inciso d) de la presente Resolución.



Las modificaciones a cada uno de los hechos o situaciones comunicados oportunamente a la Bolsa, deben ser informadas en el mismo plazo.

DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE COTIZACION

ARTÍCULO 9°: A las emisoras cuyas obligaciones negociables se autorice la cotización bajo el presente régimen les serán aplicables en lo pertinente las disposiciones de Reglamento de Cotización referidas a: cotización en moneda extranjera; representante en Rosario; notificación de las resoluciones adoptadas por la Bolsa; atribuciones de la Bolsa; cuestiones no previstas; láminas y certificados; valores escriturales; avisos; procedimiento, plazos y notificaciones; pagos de derechos de cotización y publicaciones; transferencia de cotización por cambio de las características de las obligaciones o de la denominación social; individualización de emisoras; llamados de atención y apercibimiento; causales de negociación en rueda reducida; causales de suspensión de la cotización; causales de cancelación de la cotización; procedimiento de retiro de cotización; asambleas; notificación y publicación de la autorización; aviso de suscripción y resultado de la colocación; aviso de pago de intereses; avisos de rescate y reembolso anticipado.

También les será aplicable la Resolución de Presidencia Nro. 3/87 (Códigos de Individualización).

ARANCELES

ARTÍCULO 10°: Las emisoras de las obligaciones negociables a que se refiere esta Resolución pagarán los derechos de admisión y de negociación que correspondan.

VIGENCIA

ARTÍCULO 11°: Una vez aprobado por la Comisión Nacional de Valores, el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el órgano informativo de la Bolsa.

ANEXO I PROSPECTOS

Inicial, para emisiones posteriores y para series sucesivas

A. PROSPECTO INICIAL

I. DESCRIPCION DE LA EMISORA

- a) Denominación social y forma asociativa;
- b) Domicilio social;
- c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;
- d) Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio;
- e) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna;
- f) Nombre y domicilio del auditor de sus estados contables.
- g)

II. CONDICIONES DE EMISION

- a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie);
- b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.);
- c) Intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.);
- d) Garantías, en su caso;
- e) Compromisos especiales asumidos por la sociedad con respecto a la emisión de las obligaciones, en su caso;
- f) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro);
- g) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables;
- h) Forma de colocación y plazo;
- i) Precio o su forma de determinación;



- j) Destino de los fondos del empréstito;
- k) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.
- l)

III. INFORMACION CONTABLE

- a) Información que surge de los estados contables del último ejercicio:
 - 1) Fecha de cierre del ejercicio
 - 2) Síntesis de resultados:
 - Ventas
 - Resultado operativo.
 - Resultado después de resultados financieros.
 - Resultado neto.
 - 3) Síntesis de situación patrimonial:
 - Activos.
 - Pasivos.
 - Resultados acumulados.
 - Patrimonio neto (discriminado).
- b) Información contable inicial especificada en los puntos A.2) ó B.2) del Anexo II, cuando corresponda. La Bolsa podrá autorizar, cuando el plazo de amortización y la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifiquen, que la información contable indicada sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

c)

IV. ADVERTENCIA

En la primera página del prospecto se deberá insertar, en caracteres destacados, el siguiente texto:

Oferta pública autorizada en los términos del Decreto Nro. 1.087/93 y modificatorios, y registrada en la Comisión Nacional de Valores el Cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Rosario. La veracidad de la información volcada en el presente prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y del de fiscalización, como también en lo que les atañe de los auditores que suscriben los estados contables. El órgano de administración y el de fiscalización manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene información veraz y que no ha omitido la mención de ningún hecho no habitual que por su importancia pueda afectar en forma sustancial la colocación de las obligaciones negociables o el curso de su cotización. Estas obligaciones negociables sólo pueden negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores calificados que indica el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Texto ordenado Año 2001) o sus modificatorias.

En caso de distribuirse un prospecto preliminar, deberá consignar la siguiente advertencia en su primera página, en caracteres destacados:

El presente prospecto preliminar es distribuido al solo efecto informativo. La emisión ha sido registrada en la Comisión Nacional de Valores el La autorización de cotización en los términos del Decreto Nro. 1.087/93 y modificatorios ha sido solicitada a la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha y hasta el momento ella no ha sido otorgada. La información contenida en este prospecto está sujeta a cambios y modificaciones y no puede ser considerada como definitiva. Este prospecto no constituye: una oferta de venta, ni una invitación a formular oferta de compra, ni podrán efectuarse compras o ventas de las obligaciones negociables aquí referidas hasta tanto la cotización, y por ende su oferta pública, no haya sido autorizada por la mencionada Bolsa. Una vez otorgada esa autorización, sólo podrán negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores calificados que indica el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Texto ordenado Año 2001) o sus modificatorias."

B. PROSPECTO PARA EMISIONES POSTERIORES

I. DESCRIPCION DE LA EMISORA

- a) Denominación social y forma asociativa;
- b) Domicilio social;
- c) Fecha de constitución, plazo y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;
- d) Actividad principal;
- e) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna;
- f) Datos sobre el auditor de sus estados contables, y la fecha en que éstos han sido publicados en el órgano informativo de la Bolsa;
- g) Cuando corresponda, la información contable indicada en el A.2) del Anexo II de esta Resolución. La Bolsa podrá autorizar, cuando la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifique, que la



información contable indicada en este punto sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

II. CONDICIONES DE EMISION

- a) Monto, moneda y valor nominal unitario (si se trata de una emisión global, el de la emisión aprobada y el de la primera serie);
- b) Régimen de amortización (modalidad; plazos; fecha de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.);
- c) Intereses (tasa, base de cálculo; plazos; fechas de devengamiento y de pago; etc.);
- d) Garantías, en su caso;
- e) Compromisos especiales asumidos por la sociedad con respecto a la emisión de las obligaciones, en su caso;
- f) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales. Si son escriturales, indicar quién llevará el registro);
- g) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables;
- h) Forma de colocación y plazo;
- i) Precio o su forma de determinación;
- j) Destinos de los fondos del empréstito;
- k) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

III. ADVERTENCIA

Se deberán insertar iguales advertencias que las indicadas en el punto A.IV para el prospecto inicial.

C. PROSPECTO SUPLEMENTARIO

(Para series sucesivas de una emisión global)

I. DESCRIPCION DE LA EMISORA

- a) Denominación social y forma asociativa;
- b) Domicilio social;
- c) Actividad principal;
- d) Datos sobre el o los miembros del órgano de administración y, en su caso, sobre el o los miembros del órgano de fiscalización interna (si hubo cambios con respecto al último prospecto);
- e) Datos sobre el auditor de sus estados contables (si cambió con respecto al último prospecto), y la fecha de publicación de éstos en el órgano informativo de la Bolsa;
- f) Cuando corresponda, la información contable especificada en el punto A.2) del Anexo II de esta Resolución. La Bolsa podrá autorizar, cuando la fecha prevista para el inicio de la colocación así lo justifique, que la información contable indicada en este punto sea impresa en una hoja separada del prospecto, para ser entregada junto con éste.

Si no hubo cambios con relación al último prospecto, se deberá indicar esta circunstancia y la fecha en que se publicó en el órgano informativo de la Bolsa.

II. CONDICIONES DE EMISION

- a) Identificación de la emisión global (monto y fecha de la autorización de cotización; monto en circulación sin considerar la presente serie);
- b) Monto, moneda y valor nominal unitario de la serie o clase;
- c) Régimen de amortización (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
- d) Intereses (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
- e) Garantías (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
- f) Compromisos especiales que hubiese asumido la sociedad con respecto a la emisión (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
- g) Modo de representación de las obligaciones (si son cartulares, indicar si se emitirán láminas o certificados globales; si son escriturales, indicar quién llevará el registro. Sólo si hubo cambios respecto de la última serie);
- h) Modalidad y plazo de entrega o acreditación de las obligaciones negociables (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
- i) Forma de colocación y plazo;
- j) Precio o su forma de determinación;
- k) Destino de los fondos del empréstito (si hubo cambios con respecto a la serie anterior);
- l) Otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

Si no hubo cambios con relación al último prospecto, se deberá indicar esta circunstancia y la fecha en que se publicó en el órgano informativo de la Bolsa.

III. ADVERTENCIA

Se deberá insertar iguales advertencias que las indicadas en el punto A.IV) para el prospecto inicial.

Se indicará en la primera página la fecha de publicación del prospecto relativo a la colocación de la primera serie de la emisión global en el órgano informativo de la Bolsa.



ANEXO II
INFORMACION CONTABLE

Que deberán presentar las emisoras ante la Bolsa

**A. OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUIROGRAFARIAS
CON PLAZO DE AMORTIZACIÓN HASTA
NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS**

- 1) Junto con la documentación inicial, estados contables correspondientes al último ejercicio, con opinión fundada del contador y en su caso del órgano de fiscalización, y constancia de su aprobación por la asamblea.
- 2) Cinco (5) días antes de la fecha de colocación de cada emisión o serie: un informe del flujo de fondos proyectados para el período de vigencia del empréstito, firmado por el representante legal, el órgano de fiscalización (si lo hubiere) y el contador dictaminarte.
- 3) Si habiendo transcurrido noventa (90) días corridos de cerrado el ejercicio, la emisora solicitare la cotización o la estuviere tramitando o tuviere obligaciones negociables en circulación: estados contables anuales conforme a las exigencias de su respectivo organismo de control, con opinión fundada del contador y del órgano de fiscalización (si lo tuviere) y con constancia de su aprobación por el órgano de administración, por cuadruplicado.

**B. OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUIROGRAFARIAS
A PLAZO MAYOR DE NOVENTA (90) DIAS**

- 1) Estados contables correspondientes al último ejercicio, conforme a lo indicado en el punto A.1).
- 2) Si habiendo transcurrido cincuenta (50) días corridos de finalizado el primer semestre del ejercicio, la emisora solicitare la cotización o la estuviere tramitando o tuviere obligaciones negociables en circulación:
 - I. Estructura patrimonial:
 - Activo corriente.
 - Activo no corriente.
 - Total.
 - Pasivo corriente.
 - Pasivo no corriente.
 - Subtotal.
 - Patrimonio neto.
 - Total.
 - II. Estructura de resultados:
 - Resultado operativo ordinario.
 - Resultados financieros.
 - Otros ingresos y egresos.
 - Resultado neto ordinario.
 - Resultados extraordinarios.
 - Impuestos.
 - Resultado neto (ganancia/pérdida).

Los cuadros deberán estar firmados por el presidente de la sociedad y del órgano de fiscalización (si lo hubiere).

- 3) Estados contables anuales conforme al punto A.3), cuando así corresponda.

**C. OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON GARANTIA REAL O FIDUCIARIA O
GARANTIZADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS O
SOCIEDADES ABIERTAS O SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

- 1) Estados contables correspondientes al último ejercicio, conforme lo dispuesto en el punto A.1).
- 2) Estados contables pendientes de aprobación conforme al punto A.3), cuando así corresponda.

Standard & Poor's International LLC, Suc. Argentina, en su Reunión de Consejo de Calificación del día **23 de febrero de 2012** calificó la/s siguiente/s emisión/es de:

**Banco Municipal de Rosario
(informe de actualización periódica e inicial)**



- Obligaciones Negociables Subordinadas Serie 1, por hasta \$ 10.000.000, (Resolución del Directorio en Acta N° 4762 del 03-05-10), con vencimiento el 23-08-17, como "**raBBB**". Tendencia: **Estable**.
- Obligaciones Negociables Subordinadas Serie 2, por hasta \$ 5.000.000, (Resolución del Directorio en Acta N° 4762 del 03-05-10), con vencimiento el 17-09-17, como "**raBBB**". Tendencia: **Estable**.
- Obligaciones Negociables Subordinadas 2012, por hasta \$10.000.000 (Resolución del Directorio en Acta N° 4819 del 10-01-12), con vencimiento a los 7 años desde la fecha de emisión, como "**raBBB**". Tendencia: **Estable**. Estados Contables al **30-09-11**.

Principales razones consideradas: 1 – Riesgo de Negocio: Bajo 2 – Riesgo Económico Financiero: Medio

'raBBB': La calificación 'raBBB' implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros.

Los símbolos "+" y "-" se utilizan para destacar fortalezas relativas dentro de las categorías de calificación 'raAAA' a 'raB'.

Las calificaciones de Standard & Poor's International Ratings LLC, Sucursal Argentina, son relativas a otras obligaciones similares de emisores en Argentina. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento. El informe completo que sustenta esta calificación está disponible en nuestras oficinas, Alem 855, Piso 3, TE: 4891-2100.

Patricio Cabrera
Apoderado